

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00889.

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y en contra de **MARY DEISY GALLEGO DIAZ y ELADIO GUSTAVO BOGOYA FORERO** por las siguientes sumas:

1. Por los cánones de arrendamiento dejados de pagar entre julio de 2020 a octubre de 2021, teniendo en cuenta el aumento pactado por las partes y según cada una de las fechas de exigibilidad descritas a continuación:

VALOR PESOS	FECHA EXIGIBILIDAD
\$1.900.345	Julio de 2020
\$2.171.823	Agosto de 2020
\$2.174.779	Septiembre de 2020
\$2.174.779	Octubre de 2020
\$2.174.779	Noviembre de 2020
\$2.174.779	Diciembre de 2020
\$2.174.779	Enero de 2021
\$2.174.779	Febrero de 2021
\$2.174.779	Marzo de 2021
\$2.174.779	Abril de 2021
\$2.174.779	Mayo de 2021
\$2.174.779	Junio de 2021
\$2.174.779	Julio de 2021
\$2.174.779	Agosto de 2021
\$2.174.779	Septiembre de 2021
\$2.174.779	Octubre de 2021

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada canon de arrendamiento y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al abogado **ANDREA JIMENEZ RUBIANO**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 142
Hoy **25-11-2021**
El Secretario.

HECTOR TORRES TORRES

cl.